
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE

El odontólogo federado, tendrá derecho a percibir el presente subsidio, sea o no odontólogo el cónyuge fallecido.

Se considerarán beneficiarios del subsidio por fallecimiento de cónyuge a todo odontóloga u odontólogo federado a través de las Entidades Primarias adheridas a F.O.P.B.A. y que al momento del fallecimiento de su cónyuge integren los padrones respectivos obrantes en la Federación.

El monto del subsidio será de \$ 22.500, a partir del 1º de marzo 2021, quedando la Junta Directiva facultada a ajustar el monto del subsidio. Disposición.

Para hacerse acreedor del subsidio el beneficiario deberá presentar en un término que no exceda de un año desde el fallecimiento del cónyuge, la solicitud del subsidio en formulario creado a tal fin, acompañando copia autenticada del certificado de defunción y comprobante respectivo según el caso.

- a) Copia del certificado de matrimonio que acredite la unión conyugal.
- b) Información sumaria efectuada ante la correspondiente autoridad judicial que reconoce la convivencia que no tendrá que ser inferior a los tres años.

